



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Jueves, 13 de marzo de 1997. — Número 52

Página 1.537

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 19/1997, de 7 de marzo, por el que se modifica el Decreto 19/1995, de 22 de junio, por el que se regula el Fondo Regional de Incentivos 1.538
- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Corrección de errores 1.538

2. Personal

- 2.3 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Orden de 4 de marzo de 1997 por la que se hace pública la Resolución de la convocatoria de puesto de trabajo para su provisión por el procedimiento de libre designación 1.539

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Notificaciones de reapertura de la tramitación de expedientes de autoempleo y contratación de trabajadores correspondientes a los años 1990 y 1991, y autorización de establecimiento de instalación eléctrica en alta tensión 1.539
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Informaciones públicas de expedientes promovidos para construcciones 1.541

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncio de concurso procedimiento abierto 1.542

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Trámites de altas y bajas en los Regímenes General de la Seguridad Social y Especial de Trabajadores Autónomos 1.542

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda.— Acuerdos, providencias, notificaciones, anuncios y edictos de subastas . 1.549

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander.— Modificaciones de las bases de selección para cubrir plazas de Policía Municipal 1.553
- Reinosa.— Aprobación de lista de aspirantes a diversas plazas de personal laboral fijo 1.553

2. Subastas y concursos

- Santander.— Edictos de subastas de bienes 1.555

3. Economía y presupuestos

- San Vicente de la Barquera.— Aprobaciones definitivas de modificaciones de tributos y ordenanzas fiscales . 1.560

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expediente número 154/96 1.561
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 79/96 1.562
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 14/95 1.562

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 742/96, 864/96, 495/96 y 772/95 . 1.563
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 1.036/96 1.564
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 777/96, 324/96, 184/96, 993/96, 650/96, 781/96, 787/96, 218/96 y 858/96 1.564
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 306/96, 441/96, 714/96, 711/96, 1.012/96 y 817/96 1.566

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 19/1997 de 7 de marzo por el que se modifica el Decreto 19/1995 de 22 de junio por el que se regula el Fondo Regional de Incentivos.

El Decreto 19/1995, de 22 de junio (B.O.C. de 30 de junio) regula el Fondo Regional de Incentivos como instrumento de apoyo a la inversión de las pequeñas y medianas empresas industriales y de servicios de apoyo a la industria de esta Comunidad, atribuyendo a la Comisión Regional de Incentivos la valoración de los proyectos que pretendan acogerse a las mencionadas ayudas.

No obstante, la citada Comisión, regulada a través del Decreto 28/1988, de 25 de mayo, (B.O.C. 6 de junio), constituye un órgano específicamente configurado para analizar los expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.

Por ello y para evitar una confusión no deseable en las atribuciones de la mencionada Comisión, resulta necesaria la creación de un órgano que de manera independiente analice y valore los expedientes acogidos al mencionado Fondo.

Además y también con objeto de diferenciar ambos tipos de ayudas, se considera oportuno modificar la misma denominación de Fondo Regional de Incentivos, sustituyéndola por la de Incentivos a la Renovación de la Industria y los Servicios.

Por último y con el fin de simplificar las exigencias relativas a la documentación que deben presentar los solicitantes de las ayudas, se elimina la obligación de justificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la cual, en todo caso, deberá ser acreditada por los beneficiarios previamente al cobro de las subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 27 de febrero de 1.997.

DISPONGO

Artículo único.

Se sustituye la denominación de Fondo Regional de Incentivos con la que se titula el Decreto 19/1995, de 22 de junio, por la de Incentivos a la Renovación de la Industria y los Servicios, modificándose además los artículos 9, 10.3 y 11 del mencionado Decreto, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

1. "Artículo 9.

Las solicitudes se dirigirán en modelo oficial al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y se presentarán en la Dirección Regional de Industria, directamente o a través de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación por duplicado ejemplar:

- a) D.N.I. o N.I.F. del empresario individual o del representante legal de la empresa.
- b) Escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia fehaciente del poder acreditativo del representante legal de la empresa.
- c) En caso de agrupaciones de empresas, estatutos o inscripción en el registro correspondiente.
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 4/1995, de 22 de junio, por el que se regula el Fondo Regional de Incentivos.
- e) Documento de alta o último recibo del impuesto de actividades económicas.

f) Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas o exacciones parafiscales.

g) Declaración de otras ayudas concedidas o solicitadas para el mismo proyecto.

h) Memoria descriptiva de la actividad de la empresa que contenga explicación detallada de la naturaleza y objetivos de la actividad para la que se solicita subvención, así como desglose pormenorizado de los costes, plan de financiación, plazo de ejecución del proyecto y nivel de empleo.

i) Cualquier otro documento que se determine en la correspondiente Orden de convocatoria."

2. "Artículo 10

3. A la vista de la solicitud y de la documentación requerida, los expedientes serán analizados y valorados en primera instancia por la Unidad correspondiente de la Dirección Regional de Industria, tras lo cual se elevarán al criterio de una Comisión, a la que corresponde formular las correspondientes propuestas de concesión o denegación de las ayudas. La citada Comisión tendrá la composición que se determine en la Orden de convocatoria de las subvenciones."

3. "Artículo 11

La Comisión dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Dirección Regional de Industria, que a la vista de la documentación obrante tramitará y dará traslado del expediente al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, para su aprobación o denegación por el órgano competente."

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de marzo de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,
José Ramón Álvarez Redondo

97/54046

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Corrección de errores

Corrección de errores a la Orden de 21 de febrero de 1997 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se convoca a entidades públicas, privadas sin ánimo de lucro y a empresas a participar en la segunda fase (1997-1999) de las iniciativas comunitarias de recursos humanos Empleo y Adapt. y se hace público el procedimiento para la selección previa de proyectos («Boletín Oficial de Cantabria» de 6 de marzo de 1997).

Advertido error en la señalada Orden y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En el artículo 4.2, donde dice: «c) Documentos acreditativos de la transnacionalidad operativa o internacional»; debe decir: «c) Documentos acreditativos de la transnacionalidad operativa o intencional».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 6 de marzo de 1997.—El secretario general técnico, Guillermo Cortés Gómez.

97/53963

2. Personal

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 4 de marzo de 1997 por la que se hace pública la resolución de la convocatoria de puesto de trabajo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria para su provisión por el procedimiento de libre designación.

Por Orden de la Consejería de Presidencia de 17 de enero de 1997 («Boletín Oficial de Cantabria» número 26, de 5 de febrero de 1997), se anunciaron para su cobertura, por el procedimiento de libre designación, las bases generales y la convocatoria del puesto de trabajo número 4182 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

Previa tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de la Función Pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.A) de citada Ley, este consejero ha dispuesto:

Primero: Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto de trabajo en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo: La toma de posesión del nuevo destino se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la Orden por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera de la Diputación Regional de Cantabria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma.

Santander, 4 de marzo de 1997.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.

ANEXO

Convocatoria: Orden de la Consejería de Presidencia de 17 de enero de 1997 («Boletín Oficial de Cantabria» número 26, de 5 de febrero de 1997).

Número de puesto: 4182 de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. Denominación: Secretario/a de alto cargo.

Adjudicación: A don Ángel Luis Álvarez Expósito.

97/53875

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

La Dirección Regional de Trabajo ha procedido a la reapertura de la tramitación de expedientes de autoempleo y contratación de trabajadores, correspon-

dientes a los años 1990 y 1991 y que se encuentran pendientes de resolución. Practicada la notificación y no habiendo sido posible la efectividad de la misma en las personas que a continuación se relacionan, les comunicamos que, en el plazo de diez días, deberán presentar en la Dirección de Trabajo, calle Hernán Cortés, número 40, 3.º, la siguiente documentación:

1.º Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de estar al corriente de pagos.

2.º Certificación de la Delegación de Hacienda de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

3.º Declaración jurada de no tener deudas con la Diputación Regional de Cantabria provenientes de la aplicación de tasas, precios públicos, exacciones parafiscales o recargos tributarios.

4.º Acreditar documentalmente (certificado de la Seguridad Social de la vida laboral del autónomo o trabajador contratado).

Transcurrido el plazo mencionado sin recibir la citada documentación, el expediente de las personas que a continuación se indican quedará archivado sin otras actuaciones.

Expedientes de autoempleo del año 1990

COSTA GALDOS FERNANDO
GARCIA SALMONES ANA MARIA
GOMEZ AROZAMENA JUAN
CORREDERA CARRAL JESUS
TERAN MARTINEZ EUGENIO
BEZANILLA ORIA AGUSTIN
GARRIDO LOPEZ MARIA DEL CARMEN
CANTERO ALVAREZ ROBERTO
GARCIA PEREZ DEL MOLINO JOSE LUIS
DELGADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL
AMONDARAIN BUSTAMANTE LUIS A.
CRESPO BARAJA PEDRO
MUÑOZ GONZALEZ ELOINA
COTERA SANCHEZ FLORENTINO
PEREZ SAIZ FRANCISCO JAVIER
VALCARCEL GARCIA MARIA VICTORIA
TABERNILLA PALACIOS MARIA BEGOÑA
TORAÑO BEDIA ANTONIO
RAMIREZ ALBURQUERQUE RAFAEL
GARCIA FERNANDEZ MARTA
RUIZ TERAN LUIS JAVIER
MARTINEZ DIAZ MARCELINO
GONZALEZ REAL MARCELINO
VILLEGAS GUTIERREZ ISIDORO
GARCIA PEREZ JOSE ANTONIO
MARTINEZ FERNANDEZ MODESTO
SOLANA MONASTERIO JOSE MANUEL
SIERRA MARTINEZ JOSE LUIS
ARCE GAO FRANCISCO
PRESMANES SANZ LUIS ALBERTO
MONTES CANAL NIEVES
RODRIGUEZ GONZALEZ JULIO
CASTILLO GARCIA JULIO
MARTINEZ PIEDRAHITA ASCENSION
HERRERO DE LOS RIOS FRANCISCO JAIME
ARGUMOSA SOLIS VICENTE
COLLANTES PEREDA EVANGELINA
PINO GARCIA MANUEL FRANCISCO
MARTINEZ LOPEZ PEDRO
GUTIERREZ ZORRILLA ROSA MARIA

GONZALEZ SALAS LUIS FERNANDO
 CARAMES POUSO PEDRO MANUEL
 SUANCES MARTIN LUIS ANGEL
 CABARGA TRUEBA BEGOÑA
 SILVA RINCON CONSTANTINO
 SARABIA SAINZ MARIA MERCEDES
 LANZA ARIAS NEMESIO
 GUTIERREZ DIEZ JOSE MANUEL
 RAMIRO MAESTRO SOFIA JUANA
 CASUSO RIVAS HIGINIO
 CASUSO RIVAS FRANCISCO JAVIER
 ECHEZARRETA ECHEVARRIA FRANCISCO JAVIER
 CAGIGAS GUERRERO MARIA DE LOS ANGELES
 VELASCO BENGOCHEA JOSE JOAQUIN
 GONZALEZ GARCIA MERCEDES
 BARCENA BOLADO JOSE LUIS
 PEREZ DIAZ MANUEL
 CAVADA LASO JOSE ANTONIO
 BEDIA HERRERA EMILIANO
 FOSSOUL PALACIO CONSTANTINO
 CODORNIU MARTINEZ ROSA MARIA
 OJUGAS GOMEZ JOSE ANTONIO
 BECERRA MOLINA FRANCISCO
 SALCEDO SANCHEZ JULIO
 GARCIA VILLEGAS ANGEL
 RUIZ GONZALEZ MANUEL ANGEL
 TAPIA TORRE JOAQUIN
 LOPEZ GARCIA SARA ISABEL
 MARTINEZ FERNANDEZ MARIA PILAR
 CUEVAS FERNANDEZ VICTORIANO

**Expedientes de contratación de trabajadores
 del año 1990**

AJO SIERRA RICARDO
 ASIMAN S.L.
 ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER
 B Y C SOCIEDAD CIVIL
 BOTAS PREGO MARIA VICTORIA
 CAPILLAS ALONSO MANUEL IGNACIO
 COBO ORTIZ EMILIA
 CONSTRUCCIONES BLACINSA S.C.
 DISTRIBUIDORA INDEPENDIENTE SANTANDERINA
 EMILIO ALVAREZ SAN MIGUEL Y MARIA CRUZ NIETO
 FERNANDEZ HELGUERA GENOVEVA
 GARCIA DEL CASTILLO JESUS
 JARA S.C.
 LOPEZ FERNANDEZ ANGEL
 NUÑEZ SANCHEZ JUAN
 PEMABU S.A.
 POL-ROS S.C.
 ROBLES FIJOO JOSE ANTONIO
 RUIZ-CAPILLAS TAPIA ARTURO
 SAN EMETERIO ALVARADO FERNANDO
 SECO FLORES ANGEL
 SOCIEDAD COOPERATIVA CARROCEROS CANTABROS
 SOLANO LOPEZ JOSE MARIA
 SUPERMERCADOS MANUEL VALDES S.A.
 USLE GOMEZ MARIA DEL CARMEN
 VIDEO CADENA SANTANDER, S.L.
 VIRGINIA

Expedientes de autoempleo del año 1991

ALONSO SANCHEZ RICARDO
 ALONSO COBO MARIA DOLORES
 ALONSO GONZALEZ CARMEN

ALVAREZ DEL MANZANO BEREGUIAIN MARIA JESUS
 ALVAREZ GAMO JUAN ANTONIO
 ANDREU MARINERO JOSE MARIA
 ANTOLIN DEL CAMPO MIGUEL
 ARCE ALVAREZ JESUS MIGUEL
 ARCE RIVERO JOSE MARIA
 ARENAL GARCIA MARCOS
 ARENAS HERRERA FERNANDO
 AROBES SANTA CRUZ SOFIA
 BEDIA VILLA JOSE ALBERTO
 BERRAZUETA FERNANDEZ LORENZO
 BEZANILLA MARIA TERESA
 BRUÑA IBAÑEZ ROBERTO
 CALVO GOMEZ IGNACIO
 CAMUS DIAZ FRANCISCO
 CASTILLO CALLEJA JAVIER
 CAVIEDES ABASCAL BEATRIZ
 COSIO FERNANDEZ BEGOÑA
 CRESPO MARTINEZ MARIA DEL CARMEN
 DE COS FERNANDEZ JOSE PEDRO
 DIAZ CASUSO MARIA PILAR
 DIAZ CELIS MARIA DEL CARMEN
 DIAZ SAÑUDO ANA MARIA
 DIEZ BERMAL JOSE MANUEL
 ESPINOSA PEREZ ANAN ISABEL
 FERNANDEZ QUINTANA MARIA ELENA
 GANDARA REDONDO MARIA DEL CARMEN
 GANDARILLAS BARRENA MARIA LUISA
 GARCIA VELASCO JOSE LUIS
 GARCIA DE JORGE RAMIRO
 GARCIA HERNANDEZ JOSE RAMON
 GARCIA OLAZAGUIRRE AVELINO
 GARCIA PEREZ JOSE LUIS
 GARCIA RODRIGUEZ FAUSTINO
 GARCIA VEGAS DEMETRIO
 GOMEZ RUISANCHEZ SALOME
 GOMEZ GUTIERREZ JOSE MARIO
 GOMEZ SAIZ ALEJANDRO
 GONZALEZ MERODIO RAFAEL
 GONZALEZ SALAS JOSE
 GUTIERREZ CARREÑO MARIA OLGA
 GUTIERREZ MARTINEZ PEDRO
 GUTIERREZ MARTIN AGUSTIN
 GUTIERREZ ADAN MANUEL
 HERNANDEZ CENTENO SERGIO
 HERRAN GONZALEZ MARIA DEL CARMEN
 HERRAN ROJAS PILAR ALICIA
 HERRERO HELGUERA ALBERTO
 JIMENEZ MARTINEZ FRANCISCO JOSE
 JORGANES VILLASANTE JOSE JULIAN
 JUEZ SIMAL VICENTE
 KEVIN DUNNE LIA
 LAVIN GOMEZ CARMEN
 LAVIN GONZALEZ FRANCISCO
 LIAÑO BUSTILLO AGUSTIN
 LOPEZ LOPEZ MAXIMIANO
 LOPEZ ROMERO ANDRES
 MANTECA RUIZ BENIGNO
 MANTECON DE CELIS FRANCISCO
 MARTINEZ CUEVAS SECUNDINO
 MARTINEZ GONZALEZ FERNANDO
 MAZON CERVERA LUIS CARLOS
 ONAINDIA CEBALLOS JOSE LUIS
 ORTIZ FERNANDEZ RICARDO
 ORTIZ RUIZ ANTONIO
 ORTIZ USLE ANGEL

TORRALBO PEREZ E.
 PEREZ GOMEZ ALBERTO
 PEREZ LIAÑO JOSE MANUEL
 PEREZ LLEDIAS LUZ MARIA JOSE
 QUEVEDO AGUADO MONICA
 RAMOS CHAVEZ MANUEL F.
 REVILLA LOPEZ SANTOS JOSE
 REVUELTA FERNANDEZ MARIA AUORA
 REVUELTA FERNANDEZ LUISA
 RIEGO PALACIOS ESPERANZA
 RODRIGUEZ FERNANDEZ ANA MARIA
 SALAS GONZALEZ JOSE
 SALMON ARCE MARIA ELENA
 SANZ LARIZ VIRGINIA
 SOLAR MARTINEZ JUAN CARLOS
 SOTO GOMEZ JOSE LUIS
 SOTO VALLEJO JOSE MARIA
 SOUSA MESTRE ANGEL
 SUAREZ IZQUIERDO MARIA ANGELES
 TEJEDOR GUTIERREZ JUAN CARLOS
 TERAN LUENGO ANA MARIA

Expedientes de contratación de trabajadores del año 1991

ASILO HIJAS DE LA CARIDAD
 ASOCIACION MUSICAL HARMONIA
 CABARGA DURANGO MARIA ANGELES
 CALLEJO A. FRANCISCO
 CANO ALVAREZ P.
 COBO PINTO F.
 COREYCA COOPERATIVA
 COOTEXTOR S.COOPERATIVA
 EW. AJE, S.C.
 F Y GUTIERREZ RUIZ
 FERNANDEZ PEREZ JOSE
 GARCIA LLORENTE E.
 GARDEN CENTER S.C.
 GERMAN MARCOS S.A
 GONZALEZ G. FERMIN
 HOSTERIA DE MERUELO
 HYTRA
 INDEFER S.L.
 JOSE Y E.C.B.
 LORDAN CALDERERIA S.A.L.
 M.Z.COMUNICACION S.A.
 MARFRAN S.C.
 MARIA DEL MAR ROLDAN S.A.L.
 MATERIALES REFRACTARIOS S.A.L.
 METALICAS RAHE S.L.
 MIMOS S.A.
 MUÑIZ CAMPO SANTIAGO
 NORTE IMPORT S.L.
 PHONITEL S.L.
 POVAZ S.C.
 REINOGAS SOC. COOP.
 RODRIGUEZ CUESTA MANUEL
 RODRIGUEZ FERNANDEZ ANA
 SAN MILLAN HERMANOS S.L.
 SERIGRAFICAS DEL NORTE S.C.
 SOCRE S.L.
 SUPERMERCADOS VALDES S.A.
 TELE STAR S.C.
 TORRE GONZALEZ LEOPOLDO
 TRANSINOX REOCIN S.L.
 VELASCO F.S.

Y para que sirva de notificación a las empresas y personas mencionadas, a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 3 de marzo de 1997.—El director, José Luis López-Tarazona Arenas.

97/51571

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 124/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Telefónica Móviles, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Telefónica Móviles, S. A.» la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea eléctrica aérea, trifásica, al C. T. San Andrés-Antena:

Tensión: 12 kV.

Longitud: 50 metros.

Origen: Apoyo número 94 de la línea Derivación a Los Carabeos.

Final: C. T. San Andrés-Antena.

—Centro de transformación tipo intemperie denominado San Andrés-Antena:

Potencia: 25 kVA.

Relación de transformación: 12.000/400-230 V.

Situación: San Andrés, Valdeprado del Río.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 12 de diciembre de 1996.—El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

96/263260

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ricardo Pérez Magadán, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Riba (Ruesga).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 17 de febrero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/36492

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Daniel Sordo Cayuso, para la construcción de nave hangar en suelo no urbanizable de Quijas (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 12 de febrero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

97/33326

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.

Objeto: «Contratación del servicio de lavandería del hospital de Liencres para 1997».

Tipo máximo de licitación: Diez millones (10.000.000) de pesetas.

Plazo de ejecución: Desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1997, prorrogable.

Clasificación de contratistas: Grupo III, subgrupo 6, categoría A.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 6 de marzo de 1997.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

97/54105

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración Número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de alta y baja de oficio en el Régimen General, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio el alta y la baja de los trabajadores don José Damián Varea Gañán, don Ezequiel Arenal Santamaría, don Víctor M. Cano Puente, don Pedro Pellón Fernández, don José Luis Agüero de Miguel y don Manuel Cruz Herreros en la empresa «Amalio Manrique Incera y Cía., S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/41629/02, desde el 21 de julio hasta el 14 de diciembre de 1995, según sentencia número 443/95, de fecha 5 de octubre, dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria y autos 941/95».

Contra esta Resolución podrán formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander, 26 de febrero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/47754

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración Número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de alta y baja de oficio en el Régimen General, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio el alta y la baja del trabajador

don Fernando García Basconcillos en la empresa «Sesim, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/1001630/62, desde el 9 hasta el 29 de agosto de 1996, según sentencia número 98/96, de fecha 2 de febrero de 1996, dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria y auto 590/96».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander, 26 de febrero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/47741

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración Número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de alta y baja de oficio en el Régimen General, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio el alta y la baja del trabajador don José Ramón Barreira Monteiro en la empresa «Hoteles Romano, S. A.», número de código de cuenta de cotización 39/39396/00, desde el 1 de agosto de 1994 hasta el 27 de julio de 1995, según sentencia número 744/94 y autos 1.053/94, de fecha 8 de octubre de 1994, dictada por el Juzgado de lo Social de Cantabria».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander, 26 de febrero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/47749

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración Número 1 de Santander

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar el alta y la baja de las trabajadoras doña Bárbara Millán Díez y doña Belén Hormaechea Gómez en la empresa «Limpieza Pielés del Norte, S. A.», número de código de cuenta de cotización 39/49033/34, desde el 23 de julio hasta el 21 de octubre de 1996, según sentencia número 734/96, dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria y auto 759/96.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), disponen de diez días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Santander a 24 de febrero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/46518

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa de don Jesús Gutiérrez González, con código de cuenta de cotización 39/1009091/54 y último domicilio conocido en calle San Simón, 28-4.º derecha, de Santander, que con fecha 30 de diciembre de 1995 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 315/96, de fecha 20 de abril de 1996 del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, dictó Resolución por la que se tramitaron de oficio en el Régimen General las altas y bajas por los períodos comprendidos desde el 4 al 23 de enero de 1995 (con efectividad del alta 20 de abril de 1996) y 24 de febrero a 30 de abril de 1995 de don Miguel Ángel Rodríguez Pachecho en la empresa de don Jesús Gutiérrez González, para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/45665

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín

Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a doña María Deseada Fernández Carrasco, con documento nacional de identidad número 20.218.919, número de afiliación 39/55954203 y domicilio desconocido y a la empresa de don Jesús Gutiérrez González, con código de cuenta de cotización 39/1009091/54 y último domicilio conocido en calle San Simón, 28-4.º derecha, de Santander, que con fecha 30 de diciembre de 1996 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 315/96, de fecha 20 de abril de 1996, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, dictó Resolución por la que se tramitaron de oficio, en el Régimen General, las altas y las bajas por los períodos comprendidos desde el 4 al 23 de enero de 1995 (con efectividad del alta 20 de abril de 1996) y 24 de febrero a 30 de abril de 1995 de doña María Deseada Fernández Carrasco en la empresa de don Jesús Gutiérrez González, para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/45657

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a doña Isabel Fernández Conde, con documento nacional de identidad número 13.745.403, número de afiliación 39/429.307/39 y último domicilio conocido en calle Marqués de la Hermida, 68-5.º, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio las altas y las bajas en el Régimen General por los días 1, 5, 10, 11 y 12 de noviembre de 1995 de doña Isabel Fernández Conde en la empresa «Eulen, S. A.», para la que prestaba sus servicios profesionales, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone usted de un plazo no inferior a diez días ni su-

perior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/49244

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración Número 4 de Santander

Por esta Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, en el expediente incoado a doña María Carmen Gutiérrez Fraile, con número de identificación fiscal 72.117.947 K y último domicilio conocido en calle Vía Cornelia, 17-1.º derecha, de Santander, la cual figuraba de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde marzo de 1989, se ha dictado Resolución el 8 de enero de 1997 que en su parte bastante dice:

«Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña María Carmen Gutiérrez Fraile con fecha 31 de agosto de 1992, en la cual ha quedado acreditado el cese en su actividad por cuenta propia de confección».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Entidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/44394

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración Número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con domicilio en avenida de los Castros, 95, en Santander, que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don José Miguel Somavilla Gómez en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de 31 de enero de 1994, al ser perceptor de una pensión de invalidez absoluta desde el 1 de febrero de 1994».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes

a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander, 24 de enero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/46507

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración Número 1 de Santander

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Emilio Ruiz Fernández con efectos de marzo de 1996, ya que, según informe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, carece de actividad desde dicha fecha tanto en Liaño de Villaescusa como en El Astillero.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 24 de febrero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez, P. D., la jefa de Área de Afiliación, María Jesús Fernández Nieto.

97/44378

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración Número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de doña Marciana Teresa Morán García en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos de 31 de diciembre de 1991, según certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander, 26 de febrero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/47738

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración Número 1 de Santander

Esta Administración ha iniciado expediente para tramitar la baja de oficio del trabajador don José Murga Gómez en la empresa «Productos Agroalimentarios Laro, S. C.», número de código de cuenta de cotización 39/1008680/31, con fecha 11 de marzo de 1996, en base a la sentencia 185/96, dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

En caso de disconformidad con lo anterior expuesto y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Santander a 24 de febrero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/46514

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración Número 1 de Santander

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen General que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja del trabajador don Javier Tomás Escobar Gotor en la empresa «María José Blanco y Otros, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/1011882/32, con fecha 28 de febrero de 1996, según informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander, 26 de febrero de 1997.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/47747

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander Número 4

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha instruido expediente para tramitar la baja de oficio

en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Francisco Taboada Martínez, con número de identificación fiscal 13.614.793 N, N. I. A. 39/727.449/32 y último domicilio conocido en grupo Fernando Ateca, 21, de Santander, con fecha de 19 de octubre de 1994, en la cual funcionarios de la Unidad de Recaudación Ejecutiva comprobaron que el bar «Avenida», sito en la avenida de Oviedo, 12, de Solares, se encontraba cerrado.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/44402

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 4

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha instruido expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Ángel Morales García, con número de identificación fiscal 39.841.448 C, N. I. A. 39/717.629/09 y último domicilio conocido en calle Alonso Ercilla, 4-9º, de Santander, con fecha de 31 de agosto de 1987, ya que, según consta en nuestros ficheros informáticos, figuró de alta en el Régimen General de la Seguridad Social por prestar servicios en una empresa de Barcelona desde el 6 de agosto al 30 de septiembre de 1987.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/44401

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para cursar la baja de oficio en

el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 30 de junio de 1996 de don Fernando Pérez Peñas, N. A. F. número 39/480.633-52, con último domicilio conocido en Bárcena de Pie de Concha, calle la Plaza, 42, bajo, ya que se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración.—
Marcos Montero Toyos.

97/44409

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Algointex, S. A. L.», con código de cuenta de cotización 39/1009906/93 y último domicilio conocido en La Pereda, 112, Santander, que con fecha 3 de febrero de 1997 esta Dirección Provincial, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se tramitó de oficio en el Régimen General la baja con fecha 22 de mayo de 1996 de don Antonio Díaz Ruiz en la empresa «Algointex, S. A. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/45679

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Tisa Instalaciones, S. A.», con código de cuenta de cotización 39/48656/45 y último domicilio conocido en calle Lealtad, 13, de Santander, que con fecha 3 de febrero de 1997 esta Dirección Provincial, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se tramitó de oficio en el Régimen General la baja con fecha 31 de mayo de 1995 y efectividad de 30 de junio de 1995 de don Eduardo Manuel Gutiérrez Ortiz y don Julio Gómez Martínez en la empresa «Tisa Instalaciones, S. A.», para la que prestaban sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/45677

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a don Domingo Peña Ortiz, con documento nacional de identidad número 13.642.983, número de afiliación 39/197465/27 y último domicilio conocido en paseo General Dávila, 45, de Santander, y a la empresa de don Félix Palazuelos Zorrilla, con código de cuenta de cotización 39/34333/78 y último domicilio conocido en calle Los Infantes, 27-7.º izquierda, de Santander, que con fecha 13 de febrero de 1997 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 283/96, de fecha 10 de abril de 1996, del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, dictó Resolución por la que se tramitó de oficio en el Régimen General la baja con fecha 10 de abril de 1996 de don Domingo Peña Ortiz en la empresa de don Félix Palazuelos Zorrilla, para la que prestaba su servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real De-

creto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/45684

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a doña María del Mar Sanz Ruiz, con documento nacional de identidad número 13.762.279, número de afiliación 39/455526/68 y último domicilio conocido en prolongación de Floranes, 10-1.º A, de Santander, y a la empresa «María Teresa y Sergio, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1012186/45 y último domicilio conocido en calle San Fernando, 22, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio la baja en el Régimen General, con fecha 31 de diciembre de 1996 de doña María del Mar Sanz Ruiz en la empresa «María Teresa y Sergio, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone usted de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/45673

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín

Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Seguridad 92, S. A.», con código de cuenta de cotización 39/1008178/14 y último domicilio conocido en calle La Albericia, 45, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio la baja en el Régimen General, con fecha 3 de octubre de 1996, de don Víctor M. López San Juan en la empresa «Seguridad 92, S. A.», para la que prestaba sus servicios profesionales, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone usted de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/45669

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «R. G. 2 Pepín Nereo Servicios, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1004303/19 y último domicilio conocido en Padre Rábago, 8, de Santander, que con fecha 3 de febrero de 1997 esta Dirección Provincial, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se tramitó de oficio en el Régimen General la baja con fecha 21 de mayo de 1996 de doña María Altamira Sarabia Fernández en la empresa «R. G. 2 Pepín Nereo Servicios, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/45681

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a la empresa «Telecable Santander, S. L.», con código de cuenta de cotización 39/1001251/71 y último domicilio conocido en calle Pasaje Arcillero, 3-5.º izquierda, de Santander, que con fecha 3 de febrero de 1997 esta Dirección Provincial, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, dictó Resolución por la que se tramitó de oficio en el Régimen General la baja con fecha 17 de marzo de 1996 de don Fernando Quintana Oti en la empresa «Telecable Santander, S. L.», para la que prestaba sus servicios profesionales, por haber causado alta con fecha 18 de marzo de 1996 en la patronal 41/102873865 de Sevilla.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/45682

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a don Francisco Javier Fernández González, con documento nacional de identidad número 20.213.856, número de afiliación 39/10013116/55 y último domicilio conocido en calle Cervantes, 19, de Santander, y a la empresa de don José Manuel Terán Villegas, con código de cuenta de cotización 39/33.782/12 y último domicilio conocido en calle Arrabal, 15-2.º, de Santander, que por parte de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se va a proceder a tramitar de oficio la baja en el Régimen General, con fecha 18 de junio de 1996 y efectividad de 2 de octubre de 1996, de don

Francisco Javier Fernández González en la empresa de don José Manuel Terán Villegas, para la que prestaba sus servicios profesionales, como consecuencia de la actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Hecho que se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27 de noviembre), por ser parte interesada, dispone usted de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para formular alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificantes que estime pertinentes, de no hallarse conforme con el citado trámite.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/45670

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra **TALLERES J. EGAÑA, S.A.**, con C.I.F. A-39043401, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 24 de abril de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES: Finca 21.123, duplicado folio 120, tomo 502, libro 238, inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA, terreno labrado y prado en Laredo, en el Barrio de la Pesquera, al sitio de La Peña o El Callejo, de cincuenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, cauce y camino en diecisiete metros y sesenta decímetros y Hdos. de Sánchez; Este, Hdos. Zubieta; Sur, éstos últimos herederos y carretera Santander a Bilbao, y Oeste, José Egaña.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (45.000.000) .

Tipo para la primera licitación: **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS (36.537.977)** , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTAS TRES MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS (27.403.482)** , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Hipotecas, inscripciones 4.ª y 5.ª, a favor del Banco Español de Crédito..

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la

finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 28 de febrero de 1997.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/48316

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Recaudación Ejecutiva 03

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de TORRELAVEGA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor PEREZ ZUBIAURRE DANIEL F, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 29 de 01 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 17 de 04 de 1.997, a las 10: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta 1ª licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General

de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR DE TASACION: 7.787.126 PESETAS
CARGAS PREFERENTES: HIPOTECA CON CAJA CANTABRIA POR IMPORTE DE 2.922.076 PESETAS A FECHA 22.10.96
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 4.865.050 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN 2ª LICITACION: 3.648.787 PESETAS
TIPO DE SUBASTA EN 3ª LICITACION: 2.432.525 PESETAS

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: PEREZ ZUBIAURRE DANIEL F

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: URBANA.- PISO.
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: SAN DIEGO Nº VIA: 14
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39500 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: 02 Nº TOMO: Nº LIBRO: 99 Nº FOLIO: 7149 Nº FINCA: 14990
DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- PISO 2º TIPO B, VIVIENDA SITUADA EN LA SEGUNDA PLANTA SUPERIOR A LA IZQUIERDA ENTRANDO POR SU FRENTE DEL OESTE, ES DECIR DESDE EL PORTAL. EN CABEZON DE LA SAL, CALLE DE SAN DIEGO N MERO 14 ANTIGUO, HOY AVENIDA N MERO CUATRO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE 91 METROS CUADRADOS Y 89 DM2, Y UTIL DE 61 METROS, 3 DM2. CONSTA DE SALON-ESTAR-COMEDOR-COCINA, TRES DORMITORIOS, -- BAÑO Y ASEO. LINDA: FRENTE DEL OESTE, CALLE DE SAN DIEGO; IQUIERDA, AVENIDA -- DEL GENERALISIMO; DERECHA, RELLANO DE LA ESCALERA Y CAJA DEL ASCENSOR Y VIVIENDA N.5.E; FONDO, HEREDEROS CONDE DE SAN DIEGO.

Torrelavega a 11 de febrero de 1997.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/36595

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Edicto de subasta bienes muebles (TVA-404)

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de CANTABRIA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor TRANSP. Y EXCAV. TORRELAVEG, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 07 de 02 de 1997, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de 04 de 1997, a las 10: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de SANTANDER, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge de dicho deudor, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados

liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan ,distribuidos en lotes.

2.- Los bienes se encuentran en poder del depositario D. y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en

previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de ,al menos ,el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación deriven.

4.- Los depositos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa , formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el lote o lotes a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5.- Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

6.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada lote, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación en la que salvo causas justificadas (obrantes en el expediente) se agregarán en un solo lote los no enajenados, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

8.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargos y costas del procedimiento.

11.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13.- Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14.- Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

16.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

17.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

NUMERO DE LOTE 01: VALOR DE TASACION: 140.000 PTS
 CARGAS PREFERENTES: ANOTACION EN TRAFICO DE UNA LIMITACION DE DISPOSICION LEASING A FAVOR DE RENAULT LEASING ESPAÑA S.A.
 TIPO SUBASTA EN 1ª LICITACION: 140.000 PTS
 TIPO SUBASTA EN 2ª LICITACION: 105.000 PTS
 TIPO SUBASTA EN 3ª LICITACION: 70.000 PTS
 NUMERO DE LOTE 02: VALOR DE TASACION: 150.000 PTS
 CARGAS PREFERENTES: ANOTACION EN TRAFICO DE UNA LIMITACION DE DISPOSICION LEASING A FAVOR DE RENAULT LEASING ESPAÑA S.A.
 TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 150.000 PTS
 TIPO DE SUBASTA EN 2ª LICITACION: 112.500 PTS
 TIPO DE SUBASTA EN 3ª LICITACION: 75.000 PTS

EL DEUDOR: TRANSP. Y EXCAV. TORRELAVEG

NUMERO DE LOTE : 1

BIEN..... : VEHICULOS
 DESCRIPCION : RENAULT R-4 FURGONETA S-9265-U
 VALOR BIEN. : 140.000
 VALOR LOTE : 140.000

NUMERO DE LOTE : 2

BIEN..... : VEHICULOS
 DESCRIPCION : RENAULT R-4 FURGONETA S-9264-U
 VALOR BIEN. : 150.000
 VALOR LOTE : 150.000

Torrelavega a 21 de febrero de 1997.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.
 97/46619

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Régimen Interior

ANUNCIO

Modificación de las Bases de selección para cubrir plazas de Policía Municipal, aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en sesión Plenaria de fecha 29 de noviembre de 1996, en los siguientes términos:

1. Añadir en el segundo ejercicio, apartado B) un nuevo párrafo que indique la forma de puntuación: *Cuando el aspirante sea declarado no apto en una sola prueba, se le puntuará a efectos de medias, con cero puntos. La puntuación total se obtendrá calculando la suma de las puntuaciones de cada prueba y dividiendo el total entre el número de pruebas, es decir entre seis.*

2. ANEXO II.

2.1. Eliminar el párrafo: "Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, y cada uno de ellos es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente" y sustituir por: "Estos ejercicios se realizarán por el orden que indique el Tribunal. Para la superación del ejercicio solo se permitirá fallar como máximo en una de las pruebas".

2.2. El apartado de descripción del ejercicio de trepa de cuerda lisa se modifica, quedando con la siguiente redacción:

"Descripción: Trepa por una cuerda lisa de 4 metros, mediante estilo libre. A la voz de "ya" del Juez iniciará la trepa a tocar la campana situada a la altura fijada. Tiempo máximo de ejecución, doce segundos".

3. ANEXO III.

Se modifican los siguientes temas, que quedarán:

Tema 14.- Normas generales de parada y estacionamiento. Retirada e inmovilización de vehículos.

Tema 15.- La infracción penal. Los delitos y faltas. Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal. Circunstancias que eximen la responsabilidad criminal. Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal.

Tema 16.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Delitos contra la salud pública. Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Faltas contra el orden público. Faltas contra los intereses generales. Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 17.- Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 18.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 19.- De la Policía Judicial.

Tema 20.- De la detención. Concepto. Del derecho a la asistencia de abogado y del tratamiento de los detenidos y presos. Del uso de la fuerza. Supuestos especiales de detención. Inviolabilidad. Inmunidad."

4. Baremo de puntuaciones de las pruebas físicas de Policía Municipal.

Se modifica el baremo de la prueba de salto vertical, que quedará como sigue:

Calificaciones	5	5,5	6	6,5	7	7,5	8	8,5	9	9,5	10
Salto vertical											
Hombres	0'50	0'55	0'60	0'65	0'70	0'75	0'80	0'85	0'90	0'95	1
Salto vertical											
Mujeres	0'40	0'44	0'48	0'52	0'56	0'60	0'64	0'68	0'72	0'76	0'80

Santander, 6 de febrero de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/34317

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la contratación de diversas plazas de personal laboral fijo en el Teatro Principal de Reinosa, y de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto de las Bases de la convocatoria, resuelvo aprobar la siguiente lista de aspirantes para tomar parte en el Concurso-Oposición de referencia:

A) PLAZA DE LIMPIADOR/A ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.- BRAVO LEDO, Eloina
- 2.- CUESTA GÓMEZ, M^a Nieves
- 3.- FRAILE MEDIÁVILLA, Amparo

- 4.- GAMA FERNÁNDEZ, M^a Carmen
- 5.- GARCÍA SALCEDA, Ana Isabel
- 6.- GARRO CALVO, Susana
- 7.- GÓMEZ FERNÁNDEZ, José María
- 8.- GONZÁLEZ DELGADO, Patricia
- 9.- JIMENEZ DIEZ, Montserrat
- 10.- JORRIN SALCES, Elizabel
- 11.- JORRIN SALCES, Gloria
- 12.- LÓPEZ GUTIÉRREZ, M^a Sonia
- 13.- MACHO GÓMEZ, M^a Jesús
- 14.- RODRÍGUEZ LACHICA, Encarnación
- 15.- RUIZ ABASCAL, Rosario Rita
- 16.- SERNA ARCE, Hortensia

ASPIRANTES EXCLUIDOS

CAUSA

- 1.- LÓPEZ FELIPE, Rosa M^a Fuera de plazo

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: D. Daniel Mediavilla de la Hera, Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa. Suplente: D. Carlos Blázquez Vega, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa.

Secretario: D. Fernando García Flórez, Secretario del Ayuntamiento de Reinosa. Suplente: Dña. Concepción Navarro Zárraga, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Reinosa (con voz y voto).

Vocales: D^a. Ana Alonso de la Gala, Animador Cultural. Suplente: D^a. Sonsoles Velayos García del Pulgar, Jefe de Animador Cultural. Ambas de la Consejería de Cultura y Deportes y nombradas por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

D^a. Teresa M. Pérez Ibañez. Suplente D. Jesús Ángel García Ausín. Ambos Concejales de este Ayuntamiento y nombrados por el Pleno.

D. Andrés del Barrio Antolín. Suplente: D. Norberto García Moreno. Ambos Concejales de este Ayuntamiento y nombrados por el Pleno.

D^a. M^a del Carmen García Arregui. Suplente: D^a. Sonia Rodríguez Álvarez.

D. Antonio José González González. Suplente: D. Francisco Javier Ares Gómez. Vocales nombrados por el Pleno a propuesta de los Delegados de Personal.

LUGAR, FECHA Y COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Fecha: 1 de abril de 1.997.

Hora: 10,00 horas de la mañana.

B) PLAZA DE TAQUILLERO/A-LIMPIADOR/A ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.- BOADA MEDIÁVILLA, Inmaculada
- 2.- BRAVO LEDO, Eloina
- 3.- CABEZA REVUELTA, Gilberto
- 4.- CARABAZA MACHO, Begoña
- 5.- FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Luz María
- 6.- FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Rubén
- 7.- GAMA FERNÁNDEZ, M^a Carmen
- 8.- GARCÍA APARICIO, M^a Pilar Isabel
- 9.- GARCÍA COLSA, Ana José
- 10.- GARCÍA FERNÁNDEZ, M^a Luisa
- 11.- GARCÍA MARTÍNEZ, M^a Angeles
- 12.- GARCÍA SALCEDA, Ama Isabel
- 13.- GARRO CALVO, Susana
- 14.- GÓMEZ DIAZ, M^a Antonia
- 15.- GÓMEZ FERNÁNDEZ, José María
- 16.- GONZÁLEZ ESCUDERO, M^a del Mar
- 17.- GUTIÉRREZ ARGÜESO, Raul
- 18.- HOZ PÉREZ, Manuela
- 19.- IGLESIAS AMOR, José María
- 20.- JIMENEZ DIEZ, Montserrat
- 21.- LÓPEZ GUTIÉRREZ, José Manuel
- 22.- LÓPEZ GUTIÉRREZ, M^a Sonia
- 23.- MACHO RUIZ, M^a Dolores
- 24.- MARTÍNEZ GIL, M^a Isabel
- 25.- MARTÍNEZ GIL, Pedro Jesús
- 26.- MARTÍNEZ GÓMEZ, M^a Asunción
- 27.- MIER LOBATO, Rosalia
- 28.- PÉREZ GUTIÉRREZ, Vanessa
- 29.- PÉREZ MACHO, Emerita
- 30.- PUENTE ORIA, Concepción
- 31.- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Carlos Fabian
- 32.- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Pedro Luis
- 33.- RODRÍGUEZ LACHICA, Encarnación
- 34.- RUIZ ABASCAL, Rosario

- 35.- RUIZ ANDALUZ, José Ignacio
- 36.- RUIZ FERNÁNDEZ, Monica
- 37.- SANTIAGO CATUSSE, Sandra
- 38.- SECO NAVAMUEL, Mª Dolores
- 39.- SERNA ARCE, Hortensia
- 40.- SERNA JORRIN, Rosa María

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: D. Daniel Mediavilla de la Hera, Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa. Suplente: D. Carlos Blázquez Vega, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa.

Secretario: D. Fernando García Flórez, Secretario del Ayuntamiento de Reinosa. Suplente: Dña. Concepción Navarro Zárraga, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Reinosa (con voz y voto).

Vocales: Dª. Ana Alonso de la Gala, Animador Cultural. Suplente: Dª. Sonsoles Velayos García del Pulgar, Jefe de Animador Cultural. Ambas de la Consejería de Cultura y Deportes y nombradas por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

D. Martiniano Tejido Bartolomé. Suplente Dª. Teresa M. Pérez Ibañez. Ambos Concejales de este Ayuntamiento y nombrados por el Pleno.

D. Norberto García Moreno. Suplente: D. Andrés del Barrio Antolín. Ambos Concejales de este Ayuntamiento y nombrados por el Pleno.

D. Luis Miguel Quijano García, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Reinosa. Suplente: Dª. Violeta Muñoz Bueno, Administrativo del Ayuntamiento de Reinosa.

D. Antonio José González González. Suplente: D. Francisco Javier Ares Gómez. Vocales nombrados por el Pleno a propuesta de los Delegados de Personal.

LUGAR, FECHA Y COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Fecha: 3 de abril de 1.997.

Hora: 10,00 horas de la mañana.

C) PLAZA DE PORTERO/A
ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.- ARES GÓMEZ, José Luis
- 2.- BRAVO LEDO, Eloina
- 3.- CAMPO CALDERÓN, Roberto
- 4.- CARBONELL RODRÍGUEZ, Carmen
- 5.- CAYON EGUREN, María Angeles
- 6.- CUEVAS RUIZ, Agustín
- 7.- CUEVAS SANTIAGO, Juan Ignacio
- 8.- DE COS AHUMADA, Cesar
- 9.- DIEZ FERNÁNDEZ, Oscar Javier
- 10.- FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Luz María
- 11.- FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Rubén
- 12.- FERNÁNDEZ RABAGO, Oscar
- 13.- GAMA FERNÁNDEZ, Mª Carmen
- 14.- GARCÍA GARCÍA, José Carlos
- 15.- GARCÍA MUÑOZ, Isabel
- 16.- GÓMEZ DIAZ, Manuel Jesús
- 17.- GÓMEZ FERNÁNDEZ, José María
- 18.- GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Carlos
- 19.- GUTIÉRREZ PÉREZ, Mª Consolación
- 20.- IGLESIAS AMOR, José María
- 21.- LISADO PICADO, Oscar
- 22.- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Mª Sonia
- 23.- MANTILLA DIAZ, Eduardo
- 24.- MIGUEL MARÍN, Ismael
- 25.- MARTÍNEZ GIL, Mª Isabel
- 26.- MARTÍNEZ GÓMEZ, Mª Asunción
- 27.- MORENO LABRADOR, Manuel
- 28.- NAVARRO CHAMORRO, María José
- 29.- PALACIO PÉREZ, Ana
- 30.- PÉREZ MACHO, Emerita
- 31.- PORRAS DIEZ, Beatriz
- 32.- PRIETO LÓPEZ, Angel
- 33.- RODRÍGUEZ LACHICA, Encarnación
- 34.- RUIZ ABASCAL, Rosario
- 35.- SIMON FERNÁNDEZ, Roberto
- 36.- SOLAR ARGUMOSA, Ignacio
- 37.- VALCUENDE DE COS, Carlos Javier
- 38.- VILLACORTA CUEVA, Yolanda

ASPIRANTES EXCLUIDOS

- 1.- LÓPEZ FELIPE, Rosa Mª

CAUSA

Fuera de plazo

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: D. Daniel Mediavilla de la Hera, Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa. Suplente: D. Carlos Blázquez Vega, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa.

Secretario: D. Fernando García Flórez, Secretario del Ayuntamiento de Reinosa. Suplente: Dña. Concepción Navarro Zárraga, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Reinosa (con voz y voto).

Vocales: Dª. Ana Alonso de la Gala, Animador Cultural. Suplente: Dª. Sonsoles Velayos García del Pulgar, Jefe de Animador Cultural. Ambas de la Consejería de Cultura y Deportes y nombradas por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dª. Magdalena Navarro Gutiérrez. Suplente D. Manuel Elias Solá Díez. Ambos Concejales de este Ayuntamiento y nombrados por el Pleno.

D. Andrés del Barrio Antolín. Suplente: D. Norberto García Moreno. Ambos Concejales de este Ayuntamiento y nombrados por el Pleno.

D. Santiago Clemente Rodríguez Gutiérrez. Suplente: D. Enrique Saiz Barrio. Ambos Guardias de la Policía Local de este Ayuntamiento y nombrados por el Pleno.

D. Antonio José González González. Suplente: D. Francisco Javier Ares Gómez. Vocales nombrados por el Pleno a propuesta de los Delegados de Personal.

LUGAR, FECHA Y COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Fecha: 7 de abril de 1.997.

Hora: 10,00 horas de la mañana.

D) PLAZA DE ACOMODADOR/A
ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.- ABASCAL GÓMEZ, María del Carmen
- 2.- AHUMADA SAIZ, María Teresa
- 3.- ARES GÓMEZ, Jose Luis
- 4.- ARROYO GUTIÉRREZ, Eloina
- 5.- BALBAS CAMPUZANO, Carlos
- 6.- BRAVO LEDO, Eloina
- 7.- CAMPO CALDERÓN, Roberto
- 8.- CARBONELL RODRÍGUEZ, Carmen
- 9.- CAYON EGUREN, María Angeles
- 10.- CUESTA GÓMEZ, María Nieves
- 11.- DE COS AHUMADA, Cesar
- 12.- DIEZ FERNÁNDEZ, Oscar Javier
- 13.- FERNÁNDEZ GARCÍA, Mª del Rosario
- 14.- FERNÁNDEZ GOICOECHEA, Cristina
- 15.- FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Luz María
- 16.- FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Luis Antonio
- 17.- FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Rubén
- 18.- GAMA FERNÁNDEZ, Mª Carmen
- 19.- GARCÍA DIEZ, Susana
- 20.- GARCÍA GARCÍA, Irache
- 21.- GARCÍA GARCÍA, José Carlos
- 22.- GARCÍA MUÑOZ, Isabel
- 23.- GÓMEZ DÍAZ, Manuel Jesús
- 24.- GÓMEZ FERNÁNDEZ, José María
- 25.- GONZÁLEZ MERIDA, Julián
- 26.- GONZÁLEZ PIQUERO, Gema
- 27.- GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Carlos
- 28.- HERNÁNDEZ SERUENDO, Luis Miguel
- 29.- HOYOS GUTIÉRREZ, Zoa
- 30.- HOZ PÉREZ, Manuela
- 31.- IGLESIAS AMOR, José María
- 32.- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Mª Sonia
- 33.- LÓPEZ PELÁEZ, Oscar Luis
- 34.- MANTILLA DIAZ, Eduardo
- 35.- MANTILLA FERNÁNDEZ, Marta Mª
- 36.- MARTÍNEZ GÓMEZ, Mª Asunción
- 37.- MARTÍNEZ JORRIN, Carmen Laura
- 38.- MEDINA GUTIÉRREZ, Alberto
- 39.- MELGAR GÓMEZ, María Jesús
- 40.- MENCIA OLEA, Mª Concepción
- 41.- MIER LOBATO, Rosalía
- 42.- MIGUEL MARÍN, Ismael
- 43.- MUÑOZ GARCÍA, Ana Belén
- 44.- MUÑOZ GARCÍA, Mª Angeles
- 45.- MUÑOZ GARCÍA, Victoria
- 46.- MURIEL LUQUE, Dolores
- 47.- NAVARRO CHAMORRO, María José

- 48.- PALACIO PEREZ, Ana
- 49.- PEREZ GUTIÉRREZ, Vanessa
- 50.- PRIETO LEDESMA, Natividad
- 51.- PRIETO LÓPEZ, Angel
- 52.- PUERTAS GARCÍA, Angela
- 53.- QUINTANA MAQUEIRA, Mª Teresa
- 54.- RASILLA PÉREZ, Sonia
- 55.- RODRÍGUEZ DIEZ, Alberto
- 56.- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Carlos Fabian
- 57.- RODRÍGUEZ LACHICA, Encarnación
- 58.- RUIZ ABASCAL, Rosario
- 59.- SAIZ RODRÍGUEZ, Ana Isabel
- 60.- SAIZ RUIZ, María del Pilar
- 61.- SAIZ RUIZ, María Isabel
- 62.- SANCHEZ ESTEBANEZ, Enrique
- 63.- SECO NAVAMUEL, Mª Dolores
- 64.- SIMON FERNÁNDEZ, Roberto
- 65.- SOLAR ARGUMOSA, Ignacio
- 66.- VALCUENDE DE COS, Carlos Javier
- 67.- VILLACORTA CUEVA, Yolanda

ASPIRANTES EXCLUIDOS**CAUSA**

- 1.- LÓPEZ FELIPE, Rosa Mª Fuera de plazo

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: D. Daniel Mediavilla de la Hera, Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa. **Suplente:** D. Carlos Blázquez Vega, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa.

Secretario: D. Fernando García Flórez, Secretario del Ayuntamiento de Reinosa. **Suplente:** Dña. Concepción Navarro Zárraga, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Reinosa (con voz y voto).

Vocales: Dª. Ana Alonso de la Gala, Animador Cultural. **Suplente:** Dª. Sonsoles Velayos García del Pulgar, Jefe de Animador Cultural. Ambas de la Consejería de Cultura y Deportes y nombradas por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

D. Carlos Javier del Barrio Gómez. **Suplente:** D. Martiniano Tejido Bartolomé. Ambos Concejales de este Ayuntamiento y nombrados por el Pleno.

D. Norberto García Moreno. **Suplente:** D. Andrés del Barrio Antolín. Ambos Concejales de este Ayuntamiento y nombrados por el Pleno.

D. José Vicente Gutiérrez Martínez. **Suplente:** D. Luis Miguel Quijano García. Ambos Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento y nombrados por el Pleno.

D. Antonio José González González. **Suplente:** D. Francisco Javier Ares Gómez. Vocales nombrados por el Pleno a propuesta de los Delegados de Personal.

LUGAR, FECHA Y COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Fecha: 9 de abril de 1.997.

Hora: 10,00 horas de la mañana.

E) PLAZA DE OPERADOR/A-PROYECTISTA**ASPIRANTES ADMITIDOS**

- 1.- ALONSO RODRÍGUEZ, Sergio Bernardo
- 2.- FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Rubén
- 3.- LOPEZ PELAEZ, Oscar Luis
- 4.- MARTINEZ BALBAS, José Antonio
- 5.- MAZO NAVARRO, José
- 6.- NAVAS COLLANTES, Jacinto
- 7.- SIMON FERNÁNDEZ, Roberto

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NINGUNO

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

Presidente: D. Daniel Mediavilla de la Hera, Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa. **Suplente:** D. Carlos Blázquez Vega, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Reinosa.

Secretario: D. Fernando García Flórez, Secretario del Ayuntamiento de Reinosa. **Suplente:** Dña. Concepción Navarro Zárraga, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Reinosa (con voz y voto).

Vocales: Dª. Ana Alonso de la Gala, Animador Cultural. **Suplente:** Dª. Sonsoles Velayos García del Pulgar, Jefe de Animador Cultural. Ambas de la Consejería de Cultura y Deportes y nombradas por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

D. José Manuel García García y D. José Manuel García Arnoriaga, ambos nombrados por el Pleno

como expertos en las tareas propias de un operador proyectista.

D. Carlos Javier del Barrio Gómez. **Suplente:** D. Jesús Ángel García Ausín. Ambos Concejales de este Ayuntamiento y nombrados por el Pleno.

D. Norberto García Moreno. **Suplente:** D. Andrés del Barrio Antolín. Ambos Concejales de este Ayuntamiento y nombrados por el Pleno.

D. Miguel Ángel Melgosa Gómez, Administrativo del Ayuntamiento de Reinosa. **Suplente:** Dª. Mª José Ceballos Sáinz de la Maza, Administrativo del Ayuntamiento de Reinosa. Ambos nombrados por el Pleno del Ayuntamiento.

D. Antonio José González González. **Suplente:** D. Francisco Javier Ares Gómez. Vocales nombrados por el Pleno a propuesta de los Delegados de Personal.

LUGAR, FECHA Y COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Fecha: 11 de abril de 1.997.

Hora: 10,00 horas de la mañana.

Los aspirantes deberán venir provistos del D.N.I.

Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La resolución de estos recursos se comunicará individualmente a los interesados y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa.

Reinosa, 14 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/41673

2. Subastas y concursos**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Recaudación General de Tributos Municipales***Edicto subasta de bienes inmuebles*

DON. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. JOSE BENIGNO FERNANDEZ FERNANDEZ N.I.F. 13.657.391-Z, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a SETECIENTAS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y DOS PESETAS (772.932,- Ptas) de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto UN MILLON TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS (1.346.481,- Ptas); se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 17 de Febrero de 1997 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. JOSE BENIGNO FERNANDEZ FERNANDEZ N.I.F. 13.657.391-Z, casado con Rosa Mª López Paz, embargados por Diligencia de fecha 22 de Diciembre de 1994 y 07 de Noviembre de 1996 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 14 de Mayo de 1997 a las 09:40 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca nº 18.982 - (Piso 4º Dcha - Reina Victoria 27) OCHO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES PESETAS (8.044.023,-Ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al **veinte por ciento** del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

<u>TIPO DE LA SUBASTA</u>		<u>VALOR DE LAS PUJAS</u>	
(Importe en pesetas)		(Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los **cinco días** siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el **setenta y cinco por ciento** de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **SEIS MILLONES TREINTA Y TRES MIL DIECISIETE PESETAS (6.033.017,-Ptas)**.

10º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

- **Inscripción 60ª (Hipoteca) a favor de Banco del Comercio S.A.**

Solicitada información a dicha entidad con fecha 14 de Septiembre de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 23 de Octubre de 1996 informan que **se encuentra en la actualidad totalmente cancelada.**

No obstante, al persistir dicha anotación en el Registro, debe de considerarse como cargas el levantamiento o cancelación de la misma.

- **Inscripción 83ª (Hipoteca de obligación personal) a favor de Banco del Comercio S.A.**

Importe principalhasta 12.200.000,-
Intereses de demora ...hasta 5.600.000,-
Costas y Gastos 2.000.000,-

Solicitada información a dicha entidad con fecha 07 de Agosto de 1996 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 13 de Agosto de 1996 informan que **el principal pendiente de pago era de 1.755.977,- ptas.**

12º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

EL PISO CUARTO DEL LADO OESTE DE:

URBANA: UNA CASA que mide de Norte a Sur diecisiete metros y cincuenta centímetros, por diecisiete metros y veinte centímetros de Este a Oeste, con un pasillo al Norte de la casa, que mide de Norte a Sur, dos metros y setenta centímetros por diecisiete metros y veinte centímetros de largo. Consta la casa que esta señalada con la letra A, y radica en el Barrio de Miranda, sitio de San Martín, de este termino de Santander, de dos plantas bajas, cuatro pisos, con habitaciones a derecha e izquierda, dos mansardas y dos buhardillas habitables. Linda la casa y el patio con el terreno que ocupa la Sur o Frente, con la Avenida de la Reina Victoria; al Este, con finca de Don Victoriano López Doriga; al Norte, con el resto del terreno; y al Oeste, Herederos de Don Ricardo Lecuona. Entre la casa y los limites Este y Oeste hay dos fajas de terreno de dos metros de ancha para luces y servicios de la casa, por veinte metros y veinte centímetros de larga. La medida de la casa, patio y fajas de terreno cuenta con cuatro áreas y ciento dos milíareas.

Se halla inscrita al libro 742 Reg 1, folio 241, finca 18.982

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 24 de febrero de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
97/50695

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bienes inmuebles

DON. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D^a M^a PILAR SIERRA ABASCAL N.I.F. 13.694.217-V, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a DOSCIENTAS CINCUENTA

Y TRES MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (253.892,- Ptas) de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE PESETAS (574.247,-Ptas); se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 17 de Febrero de 1997 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D^a M^a PILAR SIERRA ABASCAL N.I.F. 13.694.217-V, casada con Ramón Bolado Pelayo, embargados por Diligencia de fecha 19 de Abril de 1995 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de Mayo de 1997 a las 10:10 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca nº 275 - (Planta baja - San Celedonio nº 4) DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS (2.197.449,-Ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

<u>TIPO DE LA SUBASTA</u> (Importe en pesetas)		<u>VALOR DE LAS PUJAS</u> (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más	10.000.000		250.000
de			

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **UN MILLON SEISCIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SEIS PESETAS (1.648.086,-Ptas).**

10º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

- **Inscripción 21ª (Hipoteca) a favor de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.**

Importe Principal	1.100.000
Intereses 5 años al 17%	880.000
Intereses Moratorios 5 años	330.000
Costas y Gastos	220.000
Otros Gastos	110.000

Solicitada información a dicha entidad con fecha 21 de Marzo de 1996 y 21 de Febrero de 1997 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 21 de Febrero de 1997 informan que el **Saldo deudor al día de la fecha, por capital e intereses : 1.402.551,-pts., más costas judiciales si las hubiere.**

12º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar **rechazada su recepción** o porque **se ignore su actual domicilio**, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

URBANA: PLANTA BAJA antes denominada sótano, de la casa señalada con el número cuatro de la calle de San Celedonio de Santander, cuya planta baja tiene una superficie de ochenta metros cuadrados, sin contar el patio, se compone de cinco habitaciones, cocina y aseo. Linda: Norte, calle de su situación; Sur, patio; Este, casa número veinticinco de la calle Francisco de Quevedo; y al Oeste, casa número dos de la calle de San Celedonio.

Se halla inscrita al libro 545 Reg 4, folio 115, finca 275

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 24 de febrero de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

97/50691

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Edicto subasta de bienes muebles (establecimientos mercantiles)

**DON. MANUEL FUENTE ARROYO,
RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra **D. JOSE ANDRES INDARRETA CAMPO N.I.F. 13.776.053-L**, por débitos

a esta Hacienda Municipal, que ascienden a UN MILLON CUARENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (1.041.975,- Ptas) de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto UN MILLON SEISCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS VEINTIUNA PESETAS (1.678.421,-Ptas); se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 17 de Febrero de 1997 la subasta de bienes muebles (establecimiento mercantil, y dentro de éste el Derecho de Traspaso, así como las instalaciones fijas y permanentes, distintivo y rótulo) propiedad de D. JOSE ANDRES INDARRETA CAMPO N.I.F. 13.776.053-L, embargados por Diligencia de fecha 08 de Mayo de 1995 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, **procédase a la celebración de la citada subasta el día 14 de Mayo de 1997 a las 10:30 horas**, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Puesto nº 94 - (Mercado de Méjico) DOS MILLONES PESETAS (2.000.000,-Ptas)

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas se ajustará en todo momento al reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más	10.000.000		250.000
de			

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma:

El tipo de la Subasta en segunda licitación será UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000,-Ptas).

10º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente: Sin Cargas

12º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

13º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar **rechazada su recepción** o porque se ignore su **actual domicilio**, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

DESCRIPCION DE LOS BIENES A ENAJENAR

El establecimiento mercantil del local que se describe a continuación y dentro de éste su Derecho de Traspaso, así como las instalaciones fijas y permanentes, distintivo y rótulo,

Puesto del Mercado de Méjico, sito en la calle Alta S/N de Santander, identificado con el número 94, ubicado en la planta baja, de superficie aproximada de 16 metros cuadrados, que linda por el Norte, con pasillo de acceso; por el Sur, con puesto número 93 cuya concesión figura a nombre de Benedicta Goitia; por el Este, con pasillo de acceso y puesto número 85 de concesión de Ana Seco González; y por el Oeste, con pasillo de acceso y puesto número 101 de concesión de Roberto Pelayo Ruiz.

Dicho local en la actualidad está dedicado a la venta de carne.

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado **Desconocidos o bien Rehusado su notificación**. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 24 de febrero de 1997.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.
97/50689

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA****EDICTO**

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de modificación de tributos y ordenanzas fiscales, efectuado en sesión de 28 de noviembre de 1996, citado acuerdo se entiende definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17,4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual se procede a la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados. Contra referidos acuerdos definitivos podrán interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado:

Art. 5.- La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible la tarifa de 12 ptas./M3. de agua.

Ordenanza por suministro de agua:

Art. 3.- La tarifa del precio público por metro cúbico de agua se fija en 72 ptas. Las acometidas a la red, 3.000 ptas. para usos domésticos y 4.000 ptas. para usos comerciales. Por mantenimiento de contadores, 126 ptas./trimestre.

ORDENANZA POR TRANSITO DE PERROS POR VIAS PUBLICAS**Artículo 1º.-**

De conformidad con el artículo 117, en relación con el artículo 41,a), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilidades privativas o aprovechamientos especiales constituidos por el tránsito de animales caninos por las vías públicas, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO**Artículo 2º.-**

Están obligados al pago del precio público las personas propietarias de los animales caninos que transiten por las vías públicas.

CUANTIA**Artículo 3º.-**

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

- Por cada perro domiciliado en la Villa.
5.000 Ptas./año.
- Por cada perro registrado en las Aldeas
900 Ptas./año.

NORMAS DE GESTION**Artículo 4º.-**

1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los administrados y las cuotas respectivas por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y por edictos en forma acostumbrada.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público el Ayuntamiento resolverá las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 5º.-

Las bajas deberá cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período para surtir efecto a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 6º.-

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de pagar a la Administración, se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón con exhibición de:

- a) Los elementos esenciales de la liquidación.
- b) Los medios de impugnación.
- c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda.

Artículo 7º.-

Las cuotas correspondientes a este precio serán de recibo único cualquiera que sea su importe, es decir de pago anual.

Artículo 8º.-

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27,6ª de la Ley 8/1989 de 13 de Abril.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 9º.-

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

San Vicente de la Barquera a 23 de enero de 1997.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

97/17418

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

EDICTO

Expediente número 154/96

Don Fermín Nguema Esono, juez de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguido ante este Juzgado con el número 154/96, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por la procuradora señora León López, contra don Luis I. Belmonte Echevarría y doña María Pilar Perales Menéndez, se ha acordado sacar a públicas subastas, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el próximo día 9 de abril, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2, 2º, por los tipos de: primer lote, 20.255.000 pesetas, y segundo lote, 30.289.000 pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda el próximo día 9 de mayo, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% de los tipos que lo fueron para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 9 de junio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipos.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran los tipos de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% de los tipos, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto

a los tipos de la segunda, sumas que podrán consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 3896 del Banco Bilbao Vizcaya, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarles los que deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario les acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con la reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de las subastas, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subastas

—Primer lote: A) Urbana, número uno correlativo legal. La primera lonja empezando desde el Oeste, en el callejón de Santa Catalina, de un edificio sito en la ciudad de Castro Urdiales, hoy señalada con el número 34 de la calle La Ronda. Está sita en la primera planta y mide 162 metros cuadrados. Linda: Norte y Este, lonjas de este complejo; Sur, callejón de Santa Catalina, y Oeste, herederos de don Félix Pérez. Está sin distribuir y tiene una participación en los elementos comunes de 2,70%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, tomo 317, libro 240, folio 90, finca 13.123-N e inscripción séptima.

—Segundo lote: B) Urbana tres correlativo legal. La tercera lonja empezando por el Oeste de un edificio sito en Castro Urdiales, calle Ronda, número 34. Está situada en la primera planta y mide 161 metros 80 decímetros cuadrados. Linda: Norte, con lonjas números 6 de don Alejandro Epelde y 8 propiedad del señor Bas-

terrechea; Sur, callejón de Santa Catalina y lonja número 2; Este, con las lonjas números 5 y 4, esta última de don José Martínez, y Oeste, con la lonja número 1. Tiene una cuota en los elementos comunes de 2 enteros 66 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, tomo 317, libro 240, folio 92, finca 13.124-N e inscripción séptima.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales a 5 de febrero de 1997.—El juez, Fermín Nguema Esono.

97/53720

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 79/96

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 79/1996, se siguen autos de declaración de menor cuantía, reclamación de cantidad, a instancia del procurador don Gonzalo Albarrán González Trevilla, en representación de «Wolkswagen Finance, S. A.», contra don Adolfo Cimiano Herrero, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado don Adolfo Cimiano Herrero:

La mitad proindivisa de la nuda propiedad de las dos terceras partes de la mitad indivisa del terreno situado en el pueblo de Maliaño, término municipal de Camargo, barrio de El Real, de cabida 2 carros o 3 áreas 57 centiáreas, en su viento Oeste se construyó una casa de sólo planta baja, que mide 7 metros de frente por otros 7 de fondo, distribuida en cocina, aseo y tres habitaciones. Es la finca número 34.587, libro 296, folio 142 de los de Camargo del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 24 de abril, a las diez quince horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 1.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 38590000157996, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá la ejecutante hacer el remate en calidad de cederle a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto

el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 22 de mayo, a las diez quince horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 24 de junio, también a las diez quince horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal al mismo.

Dado en Santander a 6 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/37102

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 14/95

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia magistrado juez Fernando Andreu Merelles.—En Santander a 21 de febrero de 1997.

Por presentado el anterior escrito en fecha 20 de febrero de 1997 por el procurador señor Mantilla Rodríguez, únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y habida cuenta de que los edictos librados para publicación de las subastas a celebrar en fechas 18 de abril, 16 de mayo y 13 de junio de 1997, a las diez horas respectivamente de la finca registral número 24.711 no incluían el tipo de valoración de la referida finca, líbrense nuevos edictos al tablón de anuncios de este Juzgado, al «Boletín Oficial de Cantabria» y al «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que su valoración es de 10.920.000 pesetas. Entréguense los despachos al procurador solicitante.

Y para que surta los efectos oportunos se expide el presente, en Santander a 21 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/50905

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 742/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 742/96, seguidos a instancias de don Manuel Torre González y otros, contra don Ramón Pacheco Merodio y «Coscant, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de abril, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Ramón Pacheco Merodio y «Coscant, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 27 de febrero de 1997.—Firma ilegible.

97/50232

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 864/96*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 864/96, seguidos a instancias de don Luis Enrique Revilla Villar, contra «Montajes Rimart, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 28 de mayo, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Montajes Rimart, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 5 de marzo de 1997.—Firma ilegible.

97/53184

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 495/96*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 495/96, seguidos a instancia de doña María del Pilar Moreno Ruiz, contra don José Luis Calvo Pico y FOGASA en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por doña María del Pilar Moreno Ruiz, contra don José Luis Calvo Pico y FOGASA, condeno al demandado a abonar a la actora la suma de 301.182 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado si recurriese que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao-Vizcaya», número 38670000650495/96, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Luis Calvo Pico, actualmente en paradero desconocido, espido el presente en Santander a 24 de febrero de 1997.—Firma ilegible.

97/46857

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 772/95*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad, seguidos a instancia de don Luis Miguel García de la Hera y don Luis M. García Toca, contra la empresa de don Luis Miguel González Rascón, con el número 772/95, ejecución número 200/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar al ejecutado don Luis Miguel González Rascón en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 73.439 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a don Luis Miguel González Rascón, actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/45400

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.036/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 1.036/96 promovidas por doña Ana Peña Crespo y otro, contra «Rapse Distribuciones, Sociedad Limitada», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 10 de junio de 1997, a las diez horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Rapse Distribuciones, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 3 de marzo de 1997.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/53172

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 777/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 777/96, a instancias de don Alberto Aparicio Barba y otros contra «Tele Santander Televisión, S. L.»,

Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Alberto Aparicio Barba, don Celestino Cueto Peña y doña Yolanda Seco Corral frente a «Tele Santander Televisión, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a los actores la cantidad de 124.090 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y

para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Tele Santander Televisión, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 5 de febrero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/30500

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 324/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don José Alberto Portero Sánchez, contra la empresa demandada «Oposan, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Oposan, S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Alberto Portero Sánchez, 783.922 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Oposan, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 15 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/16121

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 184/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña Cristina Lastra Higuera, contra la empresa demandada «Productos Agroalimentarios Laro, Sociedad Cooperativa», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Productos Agroalimentarios Laro, Sociedad Cooperativa» para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Cristina Lastra Higuera, 159.998 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Productos

Agroalimentarios Laro, Sociedad Cooperativa», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 15 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/16118

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 993/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 993/96, a instancias de don José Acebo Acebo, contra don Rafael Cazorla Redondo,

Fallo: Que estimando la demanda planteada por don José Acebo Acebo frente a don Rafael Cazorla Redondo, condeno a éste a abonar al actor la cantidad de 551.041 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0993/96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación al demandado don Rafael Cazorla Redondo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 5 de febrero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/30496

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 650/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 650/96, a instancia de don José Raimundo Cuevas Gómez, contra «Electricidad B. C. M., S. L.» y otros, sobre accidente, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 24 de enero de 1997.

Providencia: Vista la anterior diligencia, únase el escrito presentado a los autos de su razón, se tiene por anunciado por la parte demandante recurso de supli-

cación en tiempo y forma y líbrese testimonio de los resguardos de los depósitos constituidos, quedando los originales en poder del secretario que refrenda. Adviértase a la letrada designada por la parte recurrente, doña María Ángeles Gómez López, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que, en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes al de vencimiento de dicha audiencia. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado recogiera los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.—Conforme, la magistrada ilustrísima señora Cobo García.—El secretario.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Electricidad B. C. M., S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 24 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/21909

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 781/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 781/96, a instancias de don Juan Antonio Cagigas Domínguez, contra «Telesantander Televisión Local, S. L.»,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan Antonio Cagigas Domínguez contra la empresa «Telesantander Televisión Local, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 415.000 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0781/96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa de-

mandada «Telesantander Televisión Local, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 5 de febrero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/30503

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 787/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 787/96, a instancias de don Jesús Isla Arredondo, contra «Com-Momican, S. L.»,

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Jesús Isla Arredondo contra la empresa «Com-Momican, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 537.083 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-787/96, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Com-Momican, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 5 de febrero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/30498

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 218/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don José Antonio San Sebastián Rodríguez y otros, contra la empresa demandada «Cuayma, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Cuayma, S. L.» para hacer pago a los ac-

tores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don José Antonio San Sebastián Rodríguez, 637.886 pesetas; don Vidal Fernández Martínez, 638.406 pesetas; don César Lemus Lanza, 643.084 pesetas, y don Aureb José Acebo Acebo, 656.078 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Cuayma, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 21 de enero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/18869

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 858/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 858/96, a instancia de don José Ramón Fernández Seco, contra «Eliher».

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Ramón Fernández Seco, contra la empresa «Eliher, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 247.358 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Eliher, S. L.», que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 23 de febrero de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/45403

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 306/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña Florinda Sancho Agusti, contra la empresa «Hosyal, Sociedad Anónima», con el número 306/96, ejecución número 211/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Hosyal, S. A.» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 194.921 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación

en los libros correspondientes, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Hosyal, S. A.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 8 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/16102

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 441/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 441/96, promovidos por don Juan Ignacio Arellena Díaz, contra don Pedro Marcial García Rojo y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Juan Ignacio Arellano Díaz, frente a la empresa de don Pedro Marcial García Rojo, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 848.994 pesetas, por los conceptos referenciados, más el 10% anual de intereses por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 38550000650441/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Pedro Marcial García Rojo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 21 de enero de 1997.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

97/16109

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 714/96

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa

«Construcciones y Obras de Cantabria, S. L.», con el número 714/96, ejecución número 9/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así:

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada de lo social número cuatro de Cantabria, acuerda que debía incoar la ejecución solicitada por la parte actora, registrándose en los libros de su clase de este Juzgado y que debía acordar y acordaba la acumulación de la presente ejecución número 9/97 en la ejecución 7/97 de este Juzgado, prosiguiendo su tramitación en dicho número y por la cuantía de 3.448.592 pesetas de principal, más el 11% en concepto de intereses de demora, más otras 340.000 pesetas calculadas para intereses y costas, contra la empresa «Construcciones y Obras de Cantabria, S. L.». Háganse las anotaciones oportunas en los libros. Notifíquese la presente resolución a las partes previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones y Obras de Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndoles que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 22 de enero de 1997.—La secretaria (ilegible).

97/20873

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 711/96

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Casco Turitrans, S. L.», con el número 711/96, ejecución número 205/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Casco Turitrans, S. L.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A doña Marta María Pérez Palazuelos, 801.854 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Casco Turitrans, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de

Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 de la L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 5 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/30505

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.012/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 1.012/96 promovidos por don Gonzalo Escagedo Sedano, don Marcelino Franco Cantón, don Diego Luis Solar Gallar, don Lorendo Peral del Pozo y don Luis González Díaz, contra «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por rescisión, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por don Gonzalo Escagedo Sedano, don Marcelino Franco Cantón, don Diego Luis Solar Gallar, don Lorenzo Peral del Pozo y don Luis González Díaz, contra «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la extinción de la relación laboral que unía a los litigantes con efectos desde la presente resolución, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y al abono a cada uno de los actores de las siguientes cantidades:

—Don Gonzalo Escagedo Sedano, 1.685.485 pesetas.

—Don Marcelino Franco Cantón, 3.189.462 pesetas.

—Don Diego Luis Solar Gallar, 2.850.747 pesetas.

—Don Lorenzo Peral del Pozo, 4.688.276 pesetas.

—Don Luis González Díaz, 4.527.906 pesetas.

En concepto de indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 38550000651012/96, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de febrero de 1997.—Firma ilegible.

97/42855

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 817/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 817/96 promovidos por doña Ana Raquel Peña Fernández y don Ignacio Barranquero Rebolledo, contra «Selecciones Lutecia, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Ana Raquel Peña Fernández y don Ignacio Barranquero Rebolledo, contra «Selecciones Lutecia, Sociedad Limitada» y Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa demandada a abonar a los actores doña Ana Raquel Peña Fernández, 356.300 pesetas, y a don Ignacio Barranquero Rebolledo, 331.236 pesetas, más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Selecciones Lutecia, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de febrero de 1997.—Firma ilegible.

97/42844

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958